

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9**

**DEMANDADO: YURY KATHERINE
TELLEZ CASTAÑO
C.C.1.013.596.162**

1100140030622216000

ARES

CUADERNO 2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO.**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del demandado **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.013.596.162, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA NISSAN
MODELO 2.011
COLOR PLATA

CLASE AUTOMOVIL
PLACA KIG 571
SERVICIO PARTICULAR

Sírvase señor juez, librar un oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

2. El embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que la demandada **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.013.596.162, posea en cuentas corrientes o de ahorros en los siguientes bancos:

BANCO DE BOGOTÁ
BANCOLOMBIA
HELM
AV VILLAS
BANCO AGRARIO
CITIBANK COLOMBIA S.A.
BANCO COLPATRIA
BANCO PROCREDIT
BANCO FALABELLA

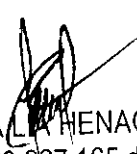
BANCO BBVA
BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA
BANCAMIA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO CAJA SOCIAL BCSC
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCOOMEVA
BANCO CORPBANCA

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido al gerente de los citados bancos, comunicándole la medida cautelar decretada e insertar en el mismo el número de cédula del demandado.

Las anteriores solicitudes las hago de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Las anteriores medidas afectan el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA L. HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

KLOA08/09/2016

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS
(2016)

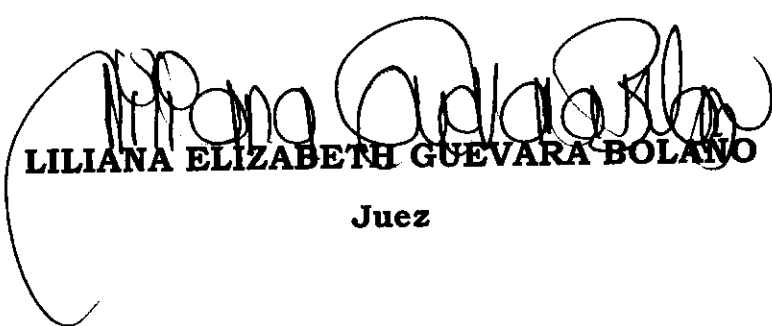
Ref.: 110014003063201600799(2)

Conforme se solicita en escrito anterior, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) DECRETAR, el embargo del vehículo de placa No. **KIG-571**, denunciado como de propiedad de la demandada. Oficiese conforme al numeral 1º del artículo 593 *ibidem*.

2.) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados la ejecutada en las entidades referidas en el numeral 2º del escrito de medidas; excepto aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Librese oficio circular conforme al numeral 10 del artículo 593 *ibidem*. Se limita la medida a la suma de \$55'500.000,00.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

Juez

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOY 18 OCT. 2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2016
Oficio No. 3409

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
La ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.006.797-9 CONTRA YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C 1.013.596.162.

Rad. 11001400306320160799-00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante autos de fecha Once (11) de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO DE PLACA KIG-571**, denunciado como propiedad de la parte demandada **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C 1.013.596.162.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el EMBARGO e informado a este Despacho sobre el particular, citando el proceso de la referencia.

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Refine oficio
Juan P. Corrales Bae
de 10160671470
Autorizado por el abog.
15 NOV 2016.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL. 3 410590

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2016
Oficio No. 3411

Señor
Gerente
BANCO _____
Ciudad _____

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.006.797-9 CONTRA YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C 1.013.596.162.

Rad. 11001400306320160799-00

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Once (11) de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **embargo y retención de los dineros depositados** que tenga o llegue tener a su favor en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o que a cualquier otro título posea el demandado **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C 1.013.596.162.**

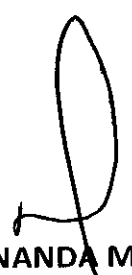
Se limita la medida a la suma de \$ 55'500.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 11, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad No. 110012041063, dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que la medida no cobija las cuantas inembargables ni las sumas en cuantas de ahorro amparadas con tal beneficio por la ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de la misma.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Retire oficio
Laura P. Corrales Ruiz
C.C. 1016067470
Autorizada por el ocbra
15 Nov 2016

Bogotá D.C. 12/1/2016

U.C.P. 101/ 17889- 2016

RECIBIDO: 11/30/2016

Señores:

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATT: Señor (a): MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 3411/RAD. 11001400306320160799-00
FECHA: 08/11/2016

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 11/30/2016 3:23:00 PM(los) señor (es):

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO; NIT Ó C.C. No. 1013596162

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP

TABLA No. GNB. No. 236



12215101

0001286256

BP



JUZG. 63 CIVIL M. BOG.

19-07-2016 16:18:51

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 11/30/2016

Señores

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20160799-00 3411

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informales que hemos acatado la medida para el proceso de la referencia, sin embargo nos permitimos informarle que el siguiente cliente SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EMBARGADO por:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTA Con documento de Identidad No 1013596162, JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA desde el 15 de Julio de 2016

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Attachments for document: CC 20161130 0227 000
Attachment name: Attachment (1/2)

12215101
EMBARGO: _____
ACELERACIÓN: _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL. 3 410590

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2016
Oficio No. 3411

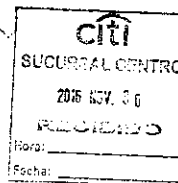
Señor

Gerente

BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.

Ciudad

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA



REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.006.797-9 CONTRA YURY KATHERINE TELLEZ
CASTAÑO C.C 1.013.596.162

Rad. 11001400306320160799-004

CITIBANK CENTRO
BOGOTÁ 15 10:07AM 0001

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Once (11) de
Octubre del año dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia,
se decretó el embargo y retención de los dineros depositados que tenga o llegue
tener a su favor en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o que a cualquier otro título
posea el demandado YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C 1.013.596.162

Se limita la medida a la suma de \$ 55'500.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 11, en concordancia con el numeral
4 del artículo 681 del C.P.C se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos
a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de
Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad No.
110012041063, dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio,
advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que la medida no cobija las cuantías inembargables ni las
sumas en cuantías de ahorro amparadas con tal beneficio por la ley, debiendo
advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de
la misma.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA RIVERA SALAZAR
Secretaria

P.B. YA EMIB
1286256



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2016
AE-052658-16

Señores:

JUZGADO 63 CIVIL MPAL

RAMA JUDICIAL

SECRETARIO

ATN: MARIA SALAZAR

CRA 10#14-33

BOGOTA D.E.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

33778 13-DEC-16 8:43

REFERENCIA

Oficio: 3411 DEL 081116

Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD 1100140030632016079900

Demandante: GIROS & FINANZAS

Contra: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO CC 6 NIT: 01013596162

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

C.C 6 NIT: 01013596162

RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) corriente(s) con saldo cero o en sobregiro; no obstante de recibirse cualquier suma en tales cuentas, las mismas cubrirán el embargo decretado por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Claudia Teresa Rodriguez Guzman

Area de Embargos

Banco Colpatría del Grupo Scotiabank



Banco de Occidente

Bogotá D.C, 14 de diciembre de 2016

BVR 116-21133

Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Dr(a). MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
CRA 10 NO 14-33 PISO 14
BOGOTA

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

Radicado.: **110014003063 2016079900**
Número de Oficio: **3411**

33857 14-DEC-16 15:39

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **11/8/2016**, recibido el día **12/2/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	1013596162	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL. 3440590

R/YEM
F:

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2016
Oficio No. 3411

Bancamia S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Señor
Gerente

BANCO BANCAIA

Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.006.797-9 CONTRA YURY KATHERINE TELLEZ
CASTAÑO C.C 1.013.596.162.

Rad. 11001400306320160799-00

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Once (11) de
Octubre del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia,
se decretó el **embargo y retención de los dineros depositados** que tenga o llegue
tener a su favor en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o que a cualquier otro título
posea el demandado **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C 1.013.596.162.**

Se limita la medida a la suma de \$ 55'500.000.00 m/cte.

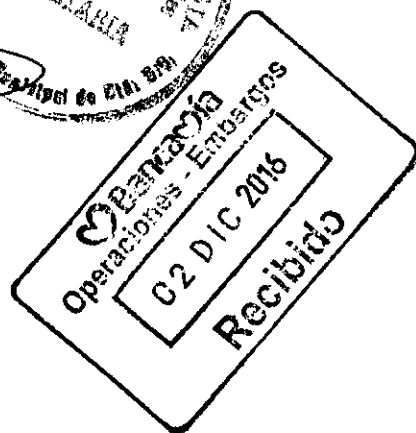
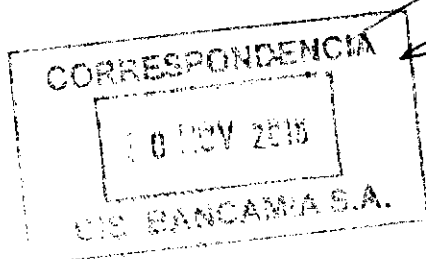
De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 11, en concordancia con el numeral
4 del artículo 681 del C.P.C se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos
a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de
Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad No.
110012041063, dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio,
advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que la medida no cobija las cuantas inembargables ni las
sumas en cuantas de ahorro amparadas con tal beneficio por la ley, debiendo
advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de
la misma.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

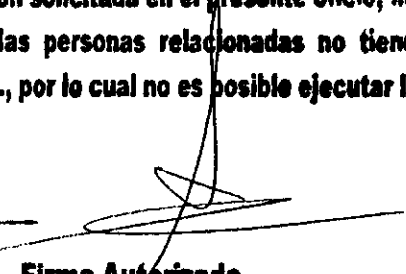
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria



Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 09 DIC. 2016


Firma Autorizada

Operaciones

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Ejecutivo del GIROS & FINANZAS C.F. S.A
Contra YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
RADICACION No 2.016-0799

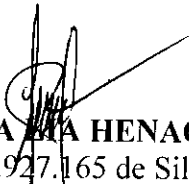
En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar el embargo del remanente o de los bienes que le llegaren a quedar de la demandada YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1013596162, dentro de los procesos que a continuación se relacionan.

Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá
Ejecutivo de BANCO COLPATRIA
Contra YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
RADICACION No 2015-1404

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 466 del C de G. P.

La anterior medida afecta el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENA TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ALMACÉN DE ARCHIVO



23 ENE 2017

— SOLICITUD DE EMBARCO
DE REMANENTES

16 ENE. 2017 12



R70891701004243

Señores:**063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No 14-33 Piso 14

Ciudad

Asunto:Oficio No.3411 de fecha 08/11/2016. RAD. . 20160799-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE GIROS & FINANZAS
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA VS YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑOEn cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder
de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1013596162						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**
Analista de Embargos

R70891701004243

JUZG. 63 CIVIL M. PRL

34402 18-JAN-'17 16:40

13

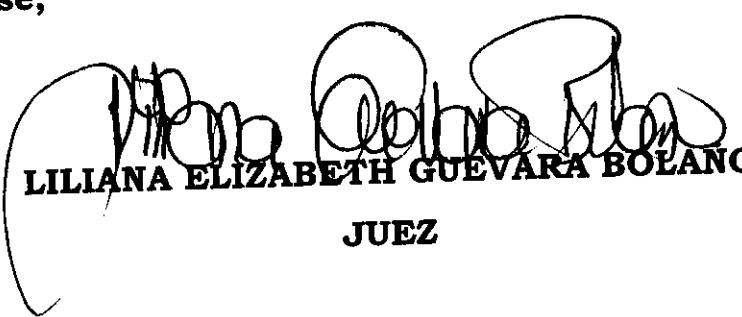
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecisiete
(2017)

Ref.:2016-799

Al tenor a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR, el embargo de los bienes y/o remanentes se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO, dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-1404 adelantado por BANCO COLPATRIA que cursa en el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de esta ciudad. Se limita la medida a la suma de \$42'000.000,00. Oficiese al referido Juzgado, conforme al numeral 5º del artículo 593 ídem.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ

JPAS

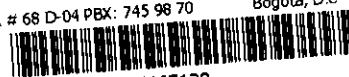
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

HOY 27 ENE. 2017



CLL 17 A # 68 D-04 PBX: 745 98 70

Bogotá, D.C.



IS0000467138

NIT: 830014567-6

Bogotá D.C., 06 de Diciembre de 2016

Fecha Distribucion	17/01/2017	Descripcion DOCUMENTOS	
Proceso	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO		Peso Validado 1,00
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	Ciudad Destino	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
Remitente	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 piso 3	Destinatario	Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Carrera 10 No 14-33 Piso 14
Nro. Referencia:	3411.		

Señores
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal
Maria Fernanda Monje Salazar
Carrera 10 No 14-33 Piso 14
Bogotá

Oficio: No. : **3411.**
Proceso No.: **11001400306320160799-00**
Documento Demandado(s): **1013596162**

0026. 69 CIVIL R.P.E.

04535 26-12-17 12:14

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **11001400306320160799-00**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

15

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Manizales

UL- 47380

Manizales - Caldas, 30 de Enero de 2017

Doctor (a) :
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 63 - Sesenta y tres
CARRERA 10 # 14-33 PISO 14
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JUZG. 63 CIVIL MPAL

34914 1-FEB-17 12:48

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: 860006797 GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado : 1013596162 YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

En atención a su oficio Nro. 3409 del 8 de Noviembre de 2016 que hace referencia al expediente 20160799-00, radicado en este despacho el 26 de Enero de 2017, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: KIG571 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo Prela - Ejecutivo Singular (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la de Manizales - Caldas.

Jose William Gonzales Franco

Para más detalles autorizada por medio de la resolución No. 694 del 15 de Diciembre de 2011

Cordialmente ,

JOSE WILLIAM GONZALES FRANCO
TECNICO OPERATIVO

16

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017) oficio No. 787

Señor
JUZGADO (63) SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

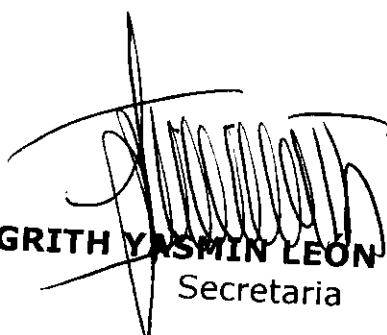
RYEM 1
F: _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400306020150140400
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT: 860.034.594-1
DEMANDADO: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO
CC: 1.013.596.162

SU REFERENCIA No 2016-0799

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferidos dentro del proceso de la referencia han tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 00179 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) para su proceso Ejecutivo Singular No. 2016--0799 donde actúa como Demandante: DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y Demandada: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO.

Cordialmente,


INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria



-----cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

21 ABR. 2017

EL ANTERIOR NO SE ENVIA AL PLENARIO
PARA LOS FINES DEL ART 28 LEY 1218/00

SECRETARIO(A)

— RESPUESTA REMANENTE

17
30

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo

DTE: GIROS Y FINANZAS S.A.

DDO: YURY KATERINE TELLEZ

RAD. 2016-498 399

RECIBIDO
2016-07-17
SECRETARIA DE TRANSITO

Est

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR respetuosamente se libre nuevo oficio de decomiso del vehículo de placas KIG571, dirigido a la - **Policía Nacional** - **SIJIN**- y **Secretaría de Tránsito**.

Adjunto certificado de tradición del vehículo, donde consta la inscripción de la medida.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

CC No. 38.561.989 de Cali (V)

T.P. No 132.669 del C.S.J

18
39

Manizales

ARCHIVO

Manizales, 25 de Agosto de 2017



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **KIG571** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL

Marca: NISSAN

Carrocería: HATCH BACK

Línea: TIIDA

Color: PLATA

Modelo: 2011

Motor: MR18-544321H

Número de VIN: 3N1BC1CD8ZK096487

Estado vehículo: Activo

Aduana: B/VENTURA

Empresa vende: NISSAN DISTRIBUIDORES

Fecha compra: 13/09/2010

Matriculado por: HELM BANK SA

Serie: 3N1BC1CD8ZK096487

Chasis: 3N1BC1CD8ZK096487

Cilindraje: 1797 **Nro. Ejes:**

Pasajeros: 5 **Toneladas:** ,00

Servicio: PARTICULAR

Afiliado a:

F. Ingreso: 04/10/2010

Manifiesto: 882010000049272

Fecha: 21/05/2010

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

11/03/2015 a favor de: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 3409 del 8 de Noviembre de 2016 Radicado el 26 de Enero de 2017 Expediente 20160799-00 Embargo Prela, Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO CIVIL MPAL 63 No. Sesenta y tres , Dirección CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 SANTAFE DE BOGOTA D.C. Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO, Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA , Emisor: MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR , Cargo del emisor: SECRETARIA , % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO con N° 1013596162

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 03/03/2015 VENDE: HELM BANK SA con N° 860007660 COMPRA: AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA con N° 800167910

- 11/03/2015 VENDE: AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA con N° 800167910 COMPRA: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO con N° 1013596162

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transito y Transporte

RUNT CUPL: 600000000043010950

Alcaldía de Manizales, Más Oportunidades * www.stm.com.co * 8733131

Fecha de generación: 25/08/2017 12:56:37 Generado por: 1053800444

Manizales

Jose William Gonzalez Franco

Firma mecánica autorizada por medio de la resolución No. 404 del 15 de Octubre de 2015

JOSE WILLIAM GONZALEZ FRANCO

TÉCNICO OPERATIVO

Señor:

JUEZ 63 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A

DEMANDADA: YURY KATERINE TELLEZ CASTAÑO

RADICACIÓN: 2016 - 0799

19
40
F&A

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente dé trámite al memorial radicado en su Despacho el día 26 de junio de 2018, en el cual se solicitaba el decomiso y secuestro del vehículo identificado con placas No. KIG 571, este se encuentra en los folios 38 y 39, del cuaderno de medidas cautelares. Lo anterior, teniendo en cuenta, que, desde la fecha su Despacho, no se ha pronunciado al respecto.

La presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del código general del proceso¹ y el inciso 1 del artículo 120 del mismo estamento².

Dichos artículos establecen que el juez cuenta con diez días para dictar auto por fuera de audiencia, contados desde que el expediente pase a despacho para tal fin, siendo el funcionario judicial el responsable de cualquier demora.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.

¹ Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...)

Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya.

² Artículo 120. Términos para dictar las providencias judiciales por fuera de audiencia. En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.
(...)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 03401

Bogotá D. C., 29 de enero de 2019

Señores:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad _____

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular, No. 11001-40-03-060-2015-001404-00 iniciado por
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT: 860.034.594-1 contra YURY
KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C 1.013.596.162 (Origen Juzgado 60 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de los
bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de la
aquí demandada YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO, dentro del proceso
2016-799 que adelanta en ese despacho.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragón

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECEBIDO EN LA SECRETARIA Y EN LA ALDEA DEL DESPACHO

21 MAR. 2010

→ CONCLUSO DE
REMITIDO

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: (2) 2016-799.

1° Acreditado el embargo del vehículo identificado con la placa **KIG-571**, se **DECRETA** su **APREHENSIÓN**.

En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional - SIJIN Sección de Automotores, solicitándole que ponga a disposición de éste Juzgado el citado vehículo, para lo cual deberán tenerse en cuenta el(los) parqueadero(s) autorizado(s) por el Consejo Superior de la Judicatura.

2° Obre en autos y téngase en cuenta la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias esta ciudad, visible a folio que precede. Oficiesele en tal sentido.

Notifíquese

SALIM KARAM CAIGEDO

Juez

LMR

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

22 ABR. 2019

028



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2019
Oficio No. 00691

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

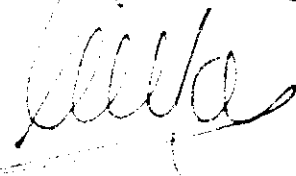
Acatando lo dispuesto mediante auto de fecha 09 de abril del 2019 dentro del proceso de la referencia, le informo que la solicitud de embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar, comunicado a través de su oficio No. 03401 de fecha 29 de enero de 2019, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-060-2015-001404-00 promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT.860.034.594-1 contra YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162 (origen Juzgado 60 Civil Municipal), que se adelanta en ese despacho judicial.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

10-05-19
Natalia Ronder
CC 1010230344
Aut. ap. del Jte




*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

23

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2019
Oficio No. 00690

Señores
SIJIN
AUTOMOTORES
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto por este Juzgado mediante auto del 09 de abril de 2019 dentro del proceso de la referencia, le informo que se ordenó la **APREHENSION** del vehículo de placa **KIG-571** denunciado como propiedad de la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, previamente embargado.

Una vez retenido el automotor, debe ponerse a disposición de este Juzgado y remitido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la captura e informado a este Despacho sobre el particular, **citando el proceso de la referencia.**

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

10-05-19
Notaría Pono
CC 1010230840
Act. apdoe Ute

Señor (a):

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

F-3 TDM

E. S. D.

RADICACIÓN: 2016-799
DEMANADANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
REFERENCIA: EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar:

1. Copia del oficio No. 00692 dirigido a SANITAS EPS, debidamente radicado en las instalaciones de este el 15 de mayo de 2019.
2. Copia del oficio No. 00690 dirigido a SIJIN, debidamente radicado en las instalaciones de este el 15 de mayo de 2019.

Atentamente,


ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

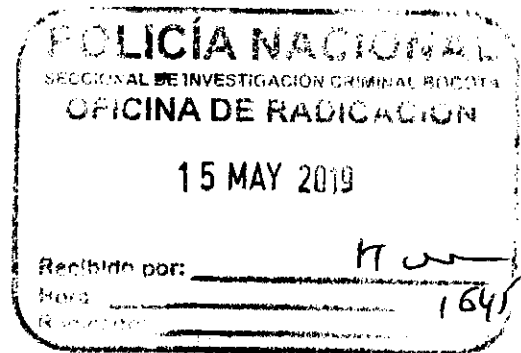


*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

25

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2019
Oficio No. 00690



Señores
SIJIN
AUTOMOTORES
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto por este Juzgado mediante auto del 09 de abril de 2019 dentro del proceso de la referencia, le informo que se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placa **KIG-571** denunciado como propiedad de la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, previamente embargado.

Una vez retenido el automotor, debe ponerse a disposición de este Juzgado y remitido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la captura e informado a este Despacho sobre el particular, **citando el proceso de la referencia.**

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2019

Oficio No. 00692

Señor (es)
SANITAS EPS
Ciudad

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional
OFICINA PALERMO
Recibido por: Andres
Fecha: 15.05.19 Hora: 14:21
fol. 1

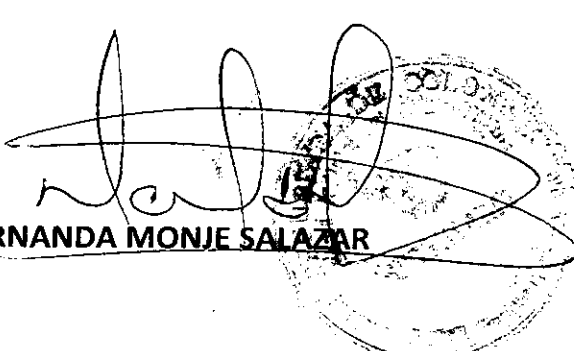
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto de fecha 09 de abril del 2019, le informo que se ordenó oficialles, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación, suministre a este Despacho con destino al proceso de la referencia, dirección física y/o electrónica que registre en su base de datos la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, con e fin de ser ubicada y enterarla de la demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P.

Favor proceder de conformidad e informar a este Despacho sobre el particular, **citando la radicación y datos del proceso de la referencia.**

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Señor (a):

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 2016-799
DEMANADANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
REFERENCIA: EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar copia del oficio No. 00691 de embargo de remanentes, dirigido al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., debidamente radicado en las instalaciones de este el 22 de mayo de 2019.

Atentamente,


ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

F: 2 TDy



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2019
Oficio No. 00691

41074 22-MAY-19 10:13

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto de fecha 09 de abril del 2019 dentro del proceso de la referencia, le informo que la solicitud de embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar, comunicado a través de su oficio No. 03401 de fecha 29 de enero de 2019, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-060-2015-001404-00 promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT.860.034.594-1 contra YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162 (origen Juzgado 60 Civil Municipal), que se adelanta en ese despacho judicial.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

DEJÁNDO A DISPOSICION A ESTE DESPACHO EL VEHICULO DE
PLACAS KIG571 QUE ES REQUERIDO POR EMBARGO.

DESAN EGUEPSA <desan.eguepsa@policia.gov.co>

jue 27/06/2019 16:30

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cml63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Cc: wilson.suarez0328@correo.policia.gov.co <wilson.suarez0328@correo.policia.gov.co>;

Importancia: Alta

Confidencial: Confidencial

1 archivos adjuntos (3 MB)

OFICIO JUZGADO 448.docx;



Grado Subteniente
OSCAR DAVID ALFONSO RODRIGUEZ
Comandante de Estación
Teléfono: 7583008 Ext.0000
Celular: 3209280707
www.policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Departamento De Policía Santander

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje es confidencial y está destinada únicamente al uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

No. S-2019 - 448 / DISPO - ESTPO - 29.25

Guepsa, 27 de junio de 2019

Señores.
Juzgado 45 pequeñas causas
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo por embargo

De manera atenta y respetuosa me permito informar a ese despacho, del caso conocido por la patrulla de vigilancia cuadrante uno, los señores patrulleros Eugenio Mojica y el suscrito, siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 23/06/2019, donde se le realiza un registro voluntario a persona al señor Geovanny Albeiro anzola Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía 80.729.200 de Bogotá, quien se encontraba en el parque principal del municipio de Guepsa, con un vehículo tipo automóvil, marca Nissan, de placas KJG 571, color plata, modelo 2011, numero de motor MR18-544321H, numero de chasis 3N1BC1CD8ZK096487, tenedor en el momento del automotor antes mencionado, al momento de verificar antecedentes a la placa del vehículo en el aplicativo sinac, nos reporta que tiene una orden de inmovilización, donde les solicitamos mediante oficio N° S-2019 /442 ESTPO-ESGUE-29.25 al señor Subintendente Yeison Emey Delgado Lizarazo el cual se encontraba de turno y es el perito en identificación de automotores y disponible para dar antecedente de los mismos en el departamento de santander, el cual al obtener respuesta le figura solicitud de inmovilización vigente de Bogotá (Cundinamarca) con número de oficio 00690, de fecha 07/05/2019 con numero de radicado 054931 y con fecha 15/05/2019 y que a la letra dice **"VERIFICAR GECOP E-2019-054931 MEBOG JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ N° 2016-00799/ CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 DE GIROS Y FINANZAS S. A CONTRA YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO"**. El día 26/06/2019 siendo aproximadamente las 20:30 horas llega el vehículo tipo camión NHR, marca Chevrolet, placa WOK 952 de Bucaramanga, a la Estación de Policía Guepsa, conducido por el señor Javier Orlando Landazábal Camargo, identificado con cedula de ciudadanía 72.211.114 de barranquilla, fecha de nacimiento 25/04/1974, de 44 años de edad, estado civil unión libre, estudios técnico, residente en la calle 61 N° 21C-25 de Girón (Santander), con número de teléfono 3208417192, quien me hace entrega de un formato de inventario del vehículo placa KJG -571, N° 0673 y es uno de los representantes legales para la custodia del automotor según la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR18-9752 -21 de diciembre de 2018. "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueros autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2019 - Seccional Bucaramanga - Santander". Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, conforme lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2009 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio del establecimiento de comercio ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL BUCARAMANGA, el siguiente: GIRÓN: Vereda Lagunetas, Finca Castalia, Girón (S), es de anotar que por la distancia del parqueadero se hace cargo a partir del día 26/06/2019 el señor Javier Orlando conductor del vehículo tipo grúa y representante legal para este procedimiento, toda vez que yo me encuentro laborando en el municipio de guepsa y me es imposible llevar el automotor a dicho parqueadero.

De ante mano agradezco su atención prestada.

Atentamente,



Patrullero, **WILSON SUÁREZ CARRILLO**
Integrante de patrulla Estación de Policía Guepsa

ANEXO. 01 SOLICITUD DE INFORMACIÓN
01 RESPUESTA SOLICITUD ANTECEDENTES
01 COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE
01 LICENCIA DE TRANSITO DEL VEHÍCULO
01 SEGURO SOAT
01 REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA
01 INVENTARIO DEL VEHÍCULO

Elaborado Por: P.T. Wilson Suárez Carrillo
Revisado Por: St. Carlos Andrés Martínez
Fecha De Elaboración: 27/06/2019
Archivo: MIS DOCUMENTOS 2019\SALUDOS

Carrera 5 Nro.2-51 sector centro
Teléfonos: 7583008 3144645939
Desan.eguepsa@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

No. S-2019 342 / ESTPO – ESGUE – 29.25

Guepsa, 24 Junio de 2019

Señor
YEISON ERNEY DELGADO LIZARAZO
 Bucaramanga Santander.

Asunto: Solicitud Información.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar información a ese despacho, del caso conocido por la patrulla de vigilancia cuadrante uno, siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 23/06/2019, se le realiza un registro voluntario al señor GEOVANNY ALBEIRO ANZOLA RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía 80.729.200 de Bogotá, quien se encontraba en el parque principal con un vehículo tipo automóvil, marca Nissan, de placa KIG-571, color plata modelo 2011, No. De motor MR18-544321H, No. Chasis 3N1BC1CD8ZK096487, tenedor del vehículo antes mencionado, al momento de verificar la placa del vehículo en el aplicativo Sinac, reporta Inmovilización del mismo de inmediato se consulta con el radio operador de turno del tercer distrito de Barbosa (Dado 3), el cual manifiesta que efectivamente el vehículo presenta una orden de inmovilización por embargo.

Motivo por el cual se solicita respuesta y colaboración en el suministro de la información del ente que requiere el vehículo, a sí mismo el motivo de la inmovilización, todo esto para dejar a disposición ante dicho ente.

Atentamente,

Patrullero **EUGENIO MOJICA LEÓN**
 Integrante de patrulla

Elaborado Por: PT Eugenio Mojica León
 Revisado por: PT Wilson Suarez Cantillo
 Fecha de elaboración: 24/06/2019
 Ubicación Comis documentos/sase/2019



Carrera 5 Nro.2-51 sector centro
 Teléfonos: 7583008 3209280707
 Desan.eguepsa@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL SANTANDER



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

No S-2019- /SUBIN-GUCRI- 25.2

Barbosa, 23 de junio de 2019

Señor Subteniente
OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ
Comandante Estación de Policía Guepsa
Barbosa Santander

Asunto: Respuesta solicitud antecedentes

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informar, que realizada la consulta en la base de datos sistematizada de antecedentes de vehículos I2AUT, de la DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), para la siguiente placa de rango:

KIG-671, Automovil, Nissan,Tida, Color Plata, modelo 2011, número de motor MR18-544321H, número de chasis 3N1BC1CD8ZK096487, y le figura solicitud de inmovilización VIGENTE, de Bogotá - Cundinamarca, con número de oficio 00690, de fecha 07/05/2019, con número de radicado 054931 y con fecha 15/05/2019 y que a la letra dice: "VERIFICAR GECOP E-2019-054931-MEBOG JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BTA EJECUTIVO NO 2016-00799/ CR 10 # 14 33 PISO 14DE GIROS Y FINANZAS S.A CONTRA YURY K. TELLEZ CASTAÑO"

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

Subintendente YEISON ERNEY DELGADO LIZARAZO
Punto Automotores Grupo de Criminalística DESAN

Elaborado por: SI Yeison Erney Delgado Lizarazo
Revisado por: SI Yeison Erney Delgado Lizarazo
Fecha de elaboración: 23-06-2019
Ubicación: D-DOCUMENTOS GRAMREQUERIMIENTOS AUTOMOTORES

Calle 9 número 52-54 Barrio Gaítán
Teléfono: 6328794
desan.silin-auto@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CONFIDENCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008140851

PLACA KIG67H	MARCA NISSAN	LÍNEA TIDA	MODELO 2011
CILINDROS CC 1.757	COLOR PLATA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR 5
NÚMERO DE MOTOR MR18-04021H	N N	SR 3M1BC1C0E2K086487	
NÚMERO DE SERIE 3M1BC1C0E2K086487	N N	NÚMERO DE CHASIS 3M1BC1C0E2K086487	N N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE			IDENTIFICACIÓN C.C. 101308192

VERIFICACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 002010000040272	SE 1	POTENCIA HP 124	FECHA IMPORTE 08/07/2010	PLANTAS 5
LÍMITA CON A LA PROPIEDAD PRENDA - GROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.				
FECHA MATRICULA 04/10/2010	FECHA EXP. LIC. TIT 11/03/2015	FECHA VENCIMIENTO 000000		
CARACTERÍSTICAS DE TIPO STRIA TTEYTO MCPAL MANZALES				

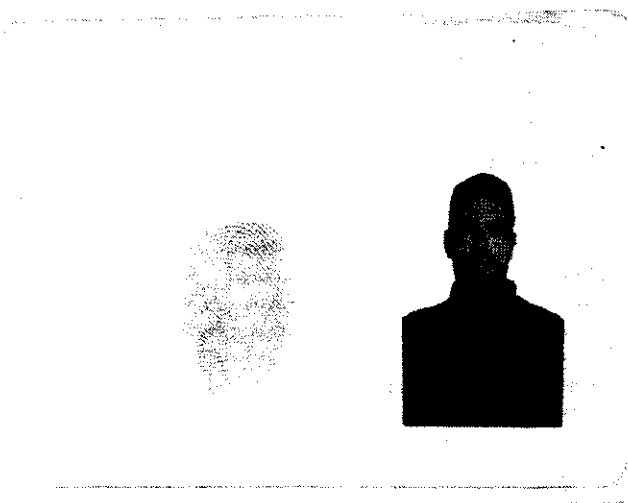
LT02003052834

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EXPEDICIÓN: DUPLICADO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 85.726.280 GÉNERO: MASCULINO
APELLIDOS: ANZOLA RAMÍREZ NOMBRES: GEOVANNY ALBERTO
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO: 23 DE ENERO DE 2001
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 1982 - PACHO - CUNONAMARCA
LUGAR DE PREPARACIÓN: BOGOTÁ D.C. - LOS MARTIRES
NÚMERO Y FECHA DE PREPARACIÓN: 6608711042 - 13 DE MAYO DE 2019
OFICINA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: BOGOTÁ D.C. - LOS MARTIRES
ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2019

Registraduría Nacional del Estado Civil





INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

K 6 E - 1 7 1

Nº 0673

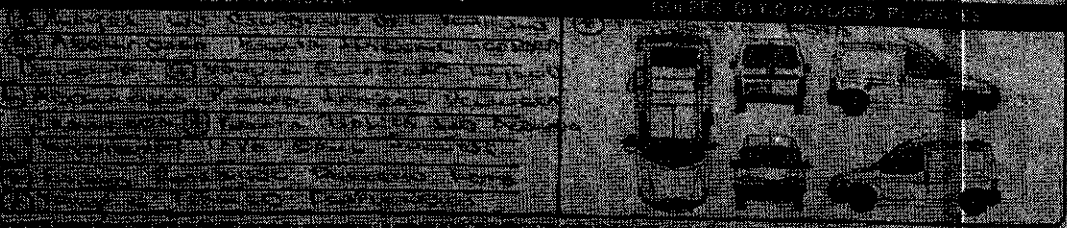
En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 20:20 a las 26 días del mes de Junio del año 2015

CLASE Automovil
MARCA Nissan
DE MOTOR YK18-3442-14
LIBRA 1100
DE CHASIS Y/O SERIE 3N1WE1C082K076407
MODELO 2012
DOCUMENTO SI ☐ NO ☒ (¿CÓPIAS?)
COLOR Plateado
KILOMETRAJE 120.000
SERVICIO Mantenimiento
LLAVES SI ☐ NO ☒ CUANTAS? 2
No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el presente se hace inventario de acuerdo con: B. BUENO - R. RODRIGUEZ - M. MALO - S. GONZALEZ - E. RAYGO
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
Punto objeto: Estimar las condiciones operativas del servicio de parqueadero para los vehículos estacionados por orden judicial en la ciudad de Bucaramanga y la localidad de Bucaramanga por ende LA PRINCIPAL S.A.S. conforme a los términos siguientes: Seguir las condiciones operativas en las que se recibe el vehículo por las condiciones en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B	
ANTENA	1	B	VERBOS	1	B	REPUESTO	1	B	
PERGUANA	1	B	TAPA BOLA	1	B	RINES	1	B	
PAROLAS	2	B	ESPEJOS	2	B	COPAS	1	B	
CAROT	1	B	ESPEJOS LATERALES	2	B	MANILLAS	1	B	
LUBRIFICANTES	1	B	TAPA CIGARRILLO	1	B	COCILLOS LATERALES	1	B	

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
ESQUELETO	1	B	ENGE CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B	
COMBUSTIBLE	1	B	TAPETES	1	B	CAPO	1	B	
PISTONA	1	B	MANILLAS	1	B	SEURO DE CARRIQUERA	1	B	
LIBROS	1	B	RADIO	1	B	EXTINTOR	1	B	
SEALINGANCIAS	1	B	FRONTAL	1	B	BATERIA	1	B	
CAUTERIZADOR	1	B	PARABRISOS	1	B	ALARMA	1	B	
RENDERO	1	B				PITO	1	B	



Observaciones: ...

Propietario: ...

Conductor: ...

CS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

No. S-2019 - 448 / DISPO - ESTPO - 29.25

Guepsa, 27 de junio de 2019

Señores.
Juzgado 45 pequeñas causas
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo por embargo

De manera atenta y respetuosa me permito informar a ese despacho, del caso conocido por la patrulla de vigilancia cuadrante uno, los señores patrulleros Eugenio Mojica y el suscrito, siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 23/06/2019, donde se le realiza un registro voluntario a persona al señor Geovanny Albeiro Anzola Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía 80.729.200 de Bogotá, quien se encontraba en el parque principal del municipio de Guepsa, con un vehículo tipo automóvil, marca Nissan, de placas KIG 571, color plata, modelo 2011, número de motor MR18-544321H, número de chasis 3N1BC1CD8ZK096487, tenedor en el momento del automotor antes mencionado, al momento de verificar antecedentes a la placa del vehículo en el aplicativo sinac, nos reporta que tiene una orden de inmovilización, donde les solicitamos mediante oficio N° S-2019 /442 ESTPO-ESGUE-29.25 al señor Subintendente Yeison Emey Delgado Lizarazo el cual se encontraba de turno y es el perito en identificación de automotores y disponible para dar antecedente de los mismos en el departamento de Santander, el cual al obtener respuesta le figura solicitud de inmovilización vigente de Bogotá (Cundinamarca) con número de oficio 00690, de fecha 07/05/2019 con número de radicado 054931 y con fecha 15/05/2019 y que a la letra dice **"VERIFICAR GECOP E-2019-054931 MEBOG JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ N° 2016-00799/ CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 DE GIROS Y FINANZAS S. A CONTRA YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO"**. El día 26/06/2019 siendo aproximadamente las 20:30 horas llega el vehículo tipo camión NHR, marca Chevrolet, placa WOK 952 de Bucaramanga, a la Estación de Policía Guepsa, conducido por el señor Javier Orlando Landazábal Camargo, identificado con cedula de ciudadanía 72.211.114 de Barranquilla, fecha de nacimiento 25/04/1974, de 44 años de edad, estado civil unión libre, estudios técnico, residente en la calle 61 N° 21C-25 de Girón (Santander), con número de teléfono 3208417192, quien me hace entrega de un formato de inventario del vehículo placa KIG -571, N° 0673 y es uno de los representantes legales para la custodia del automotor según la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR18-9752 -21 de diciembre de 2018. "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2019 - Seccional Bucaramanga - Santander". Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, conforme lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2009 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio del establecimiento de comercio ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL BUCARAMANGA, el siguiente: GIRÓN: Vereda Lagunetas, Finca Castalia, Girón (S), es de anotar que por la distancia del parqueadero se hace cargo a partir del día 26/06/2019 el señor Javier Orlando conductor del vehículo tipo grúa y representante legal para este procedimiento, toda vez que yo me encuentro laborando en el municipio de guepsa y me es imposible llevar el automotor a dicho parqueadero.

De ante mano agradezco su atención prestada.

Atentamente,



Patrullero, **WILSON SUÁREZ CARRILLO**
Integrante de patrulla Estación de Policía Guepsa

ANEXO. 01 SOLICITUD DE INFORMACIÓN
01 RESPUESTA SOLICITUD ANTECEDENTES
01 COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE
01 LICENCIA DE TRANSITO DEL VEHÍCULO
01 SEGURO SOAT
01 REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA
01 INVENTARIO DEL VEHÍCULO

Elaborado Por: PT. Wilson Suarez Suarez
Revisado Por: SI. Carlos Andres Martinez
Fecha De Elaboración: 27/06/2019
Archivo: MAS DOCUMENTOS 2019/SALUDOS

Carrera 5 Nro.2-51 sector centro
Teléfonos: 7583008 3144645939
Desan.guepsa@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

No. S-2019 342 / ESTPO - ESGUE - 29.25

Guepsa, 24 Junio de 2019

Señor
YEISON ERNEY DELGADO LIZARAZO
Bucaramanga Santander.

Asunto: Solicitud Información.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar información a ese despacho, del caso conocido por la patrulla de vigilancia cuadrante uno, siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 23/06/2019, se le realiza un registro voluntario al señor GEOVANNY ALBEIRO ANZOLA RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía 80.729.200 de Bogotá, quien se encontraba en el parque principal con un vehículo tipo automóvil, marca Nissan, de placa KIG-571, color plata modelo 2011, No. De motor MR18-544321H, No. Chasis 3N1BC1CD8ZK096487, tenedor del vehículo antes mencionado, al momento de verificar la placa del vehículo en el aplicativo Sinac, reporta Inmovilización del mismo de inmediato se consulta con el radio operador de turno del tercer distrito de Barbosa (Dado 3), el cual manifiesta que efectivamente el vehículo presenta una orden de inmovilización por embargo.

Motivo por el cual se solicita respuesta y colaboración en el suministro de la información del ente que requiere el vehículo, a si mismo el motivo de la inmovilización, todo esto para dejar a disposición ante dicho ente.

Atentamente,


Patullejo EUGENIO MOJICA LEÓN
Integrante de patrulla

Elaborado Por: PT Eugenio Mojica León
Revisado por: PT Wilson Suarez Camillo
Fecha de elaboración: 24/06/2019
Ubicación C:\mis documentos\siser2019

Carrera 5 Nro.2-51 sector centro
Teléfonos: 7583008 3209280707
Desan.eguepsa@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	
Radicado No	
Recibido por	
Fecha	Hora



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL SANTANDER



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No S-2019- /SUBIN-GUCRI- 25.2

Barbosa, 23 de junio de 2019

Señor Subteniente
OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ
Comandante Estación de Policía Guepsa
Barbosa Santander

Asunto: Respuesta solicitud antecedentes

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informar, que realizada la consulta en la base de datos sistematizada de antecedentes de vehículos I2AUT, de la DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), para la siguiente placa de rango:

KIG-671, Automovil, Nissan,Tida, Color Plata, modelo 2011, número de motor MR18-544321H, número de chasis 3N1BC1CD8ZK096487, y le figura solicitud de inmovilización **VIGENTE**, de Bogotá - Cundinamarca, con número de oficio 00690, de fecha 07/05/2019, con número de radicado 054931 y con fecha 15/05/2019 y que a la letra dice: **"VERIFICAR GECOP E-2019-054931-MEBOG JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BTA EJECUTIVO NO 2016-00799/ CR 10 # 14 33 PISO 14DE GIROS Y FINANZAS S.A CONTRA YURY K. TELLEZ CASTAÑO"**

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

Subintendente **YEISON ERNEY DELGADO LIZARAZO**
Perito Automotores Grupo de Criminalística DESAN

Elaborado por: SI Yeison Erney Delgado Lizarazo
Revisado por: SI Yeison Erney Delgado Lizarazo
Fecha de elaboración: 23-06-2019
Ubicación: D.DOCUMENTOS GRAUREQUERIMIENTOS AUTOMOTORES

Calle 9 número 52-54 Barrio Gaitán
Teléfono: 6328794
desan.sijin-auto@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CONFIDENCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009140551

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KIG671	NISSAN	TIDA	2011
CLASIFICACIÓN DE	COLOR	SERVICIO	
1.797	PLATA	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARRERETA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD MOTOR
AUTOMÓVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	N	N	N
NR19-0443211		3N1BC1C0E2K084487	
NÚMERO DE SERIE	N	N	N
3N1BC1C0E2K084487		3N1BC1C0E2K084487	
PROPIETARIO: AFILIACIÓN Y ESCRIBIR	IDENTIFICACIÓN		
TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE	C.C. 101398182		

RETRIBUCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

002010000048272

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - CÍRROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

FECHA MATRÍCULA

04/10/2010

FECHA DEP. LIC. TIT.

11/03/2016

FECHA VENCIMIENTO

08/07/2010

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYITO MCPAL MANZALES

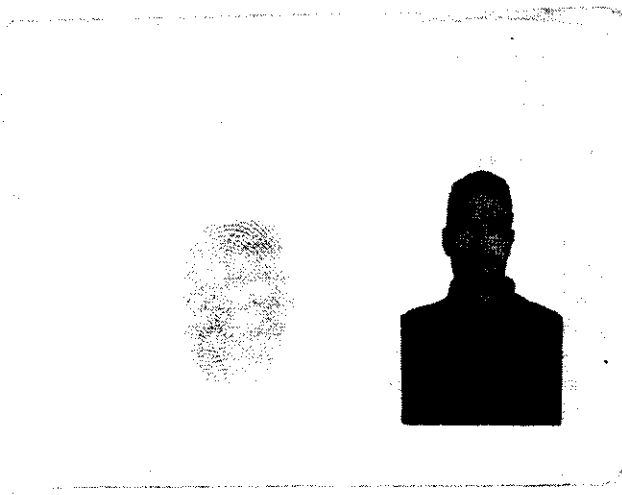
LT02003052834

RECONSTRUCCIÓN

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EMISIÓN: DUPLICADO
Número de identificación: 80.729.280 GÉNERO: MASCULINO
Apellidos: AREZOLA RAMÍREZ Nombres: GEOVANNY ALBERTO
Fecha de expedición del documento: 23 DE ENERO DE 2001
Fecha y lugar de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1982 - PACHO - CUNDINAMARCA
Lugar de preparación: BOGOTÁ D.C. - LOS MARTIRES
Número y fecha de preparación: 8008711042 - 13 DE MAYO DE 2019
Oficina de entrega del documento: BOGOTÁ D.C. - LOS MARTIRES
ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2019

Registro Nacional del Estado Civil





INVENTARIO DE VEHÍCULO

Placa

K G I - 5 7 1

Nº 0673

En la ciudad Bucaramanga siendo las 20:20 a las 26 días del mes de Junio del año 2019
se procede a elaborar el inventario del vehículo (vehículo a continuación):

CLASE <u>Automóvil</u>	# DE MOTOR <u>YK18-3443-14</u>
MARCA <u>NISSAN</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>3N12CR1CDB2K016437</u>
LÍNEA <u>NISSAN</u>	DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ ¿HALES?
MODELO <u>2013</u>	KILOMETRAJE <u>137.46</u>
COLOR <u>VERDE</u>	LLAVES: SI ☐ NO ☒ ¿CUANTAS?
SERVICIO <u>Transportación</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

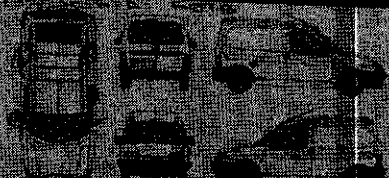
Para el presente se hace en cuenta las siguientes cosas: B. BUENO - R. REGULAR - SI. MALO - G. GOLPEADO - E. FALLEDO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial en el logro de la seguridad del vehículo y la custodia del mismo. Segundo: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial en el logro de la seguridad del vehículo y la custodia del mismo.

INVENTARIO EXTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPIESTO	1
PERCHANA	1	B	TIPO BAIL	1	B	PIÑES	2
PORTAAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	2
CAPOT	1	B	ESPILLAS L.A.T	2	B	MANIJAS L.A.T	2
PARABRISAS	1	B	APARADORINA	1	B	OCULOS LATERALES	2

INVENTARIO INTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD
ESPALDO	1	B	ENCE ORABILLO	N/D		CRUCETAS	1
EXTERIOR	1	B	EXTERIOR	N/D		BAJO	1
EXTERIOR	1	B	EXTERIOR	N/D		ESPALDO DE CARRISTERA	1
EXTERIOR	1	B	EXTERIOR	N/D		EXTERIOR	1
EXTERIOR	1	B	EXTERIOR	N/D		BATERIA	1
EXTERIOR	1	B	EXTERIOR	N/D		MARMA	1
EXTERIOR	1	B	EXTERIOR	N/D		EXTERIOR	1



Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

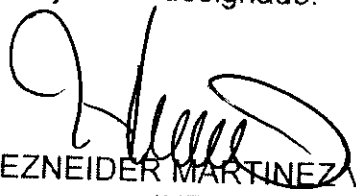
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiéase.

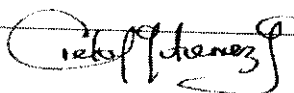
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-571**, de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email: depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil: 3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: juridico@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962-9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.777-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-571** de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email: depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil: 3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: juridico@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA A. DAZ DIAZ
D. J. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-55
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:
DATACREDITO EXPRERIAN COLOMBIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

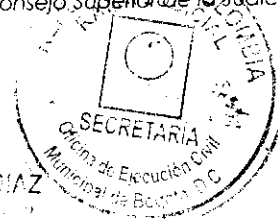
Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA C. DAZ A DIAZ
P.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-55
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:
DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

J.C. SEGURA
DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-56

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA

Antes: CIFIN

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA CECILIA DAZA DÍAZ
P.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-56

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA

Antes: CIFIN

Ciudad

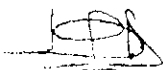
REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA CECILIA DÍAZ DÍAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS	DESAFIO S.C.	OFICINA
PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
UNIDAD	DEMANDA	DEMANDA
DEMANDA	DEMANDA	DEMANDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-57

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores Pagador:
METAL MEC J&L S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que en el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se anexa copia del oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 folio 41 cuaderno 2.

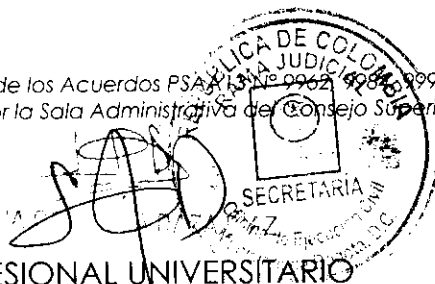
Proceda de conformidad.

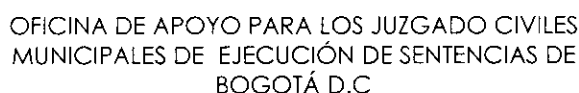
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

J.C.SEGURA.

X

Rossy Ibarra

38 561 989

juridico@ibarraconsultores.co

15 MAR 2021

23

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas **KIG - 571**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>16 AGO. 2019</u> No. de Estado <u>2060</u> MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria

0



Señor (a):

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

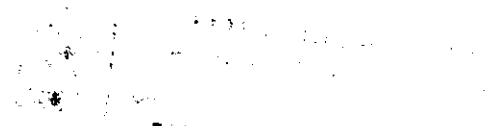
E. S. D.

RADICACIÓN: 2016-799
DEMANADANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
REFERENCIA: EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito solicitarle, decrete la ampliación de medidas cautelares, sobre el salario de la demandada, quien se encuentra trabajando en la empresa METAL MEC JRL SAS, ubicada en la Calle 37 B No. 68D- 10 Sur.

Atentamente,


ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.


F1
JUZG. 63 CIVIL M. PAL

61878 28-AUG-'19 10:18

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA CASA AL DEPACHO
30 ABO. 2019



SOLICITUD ATENCION
176012A

40

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 02 SET. 2019

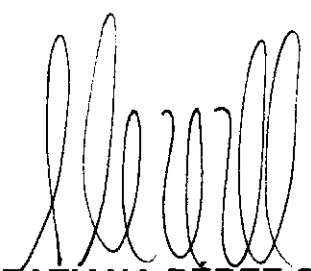
Ref.: 2016-00799

Con fundamento en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1° El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que perciba la demandada como empleada en **METAL MEC JRL S.A.S.** Limítese la medida a la suma de \$46.400.000 m/cte.

Oficiése al Pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez
-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha 03 SEP. 2019 No. de Estado 065 MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

42

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 2231

Señor (es)
METAL MEC JRL S.A.S.
ATT: PAGADOR
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto del 02 de septiembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, en calidad de empleada de **METAL MEC JRL S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.400.000.00).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P; debe consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad **No. 110012041063** dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo. **Se informa** que transitoriamente hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

16-09-19
Natalie Rondon
PC 1010230340
Act. de la Hc



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

42

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0118

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE GIRON SANTANDER (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003063201600799, que en este juzgado adelanta **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9** contra **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, se **DECRETÓ** el Secuestro del vehículo de placa **KIG-571** de propiedad de la demandada, el que se encuentra ubicado en Parqueadero La Principal S.A.S. de Bucaramanga Santander – Girón vereda Laguneta Finca Castalia. Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive designar secuestre, al Juez Civil y/o Promiscuo de Girón Santander (reparto).

I N S E R T O S

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA. CC. 38.561.989 y TP. 132.669** del C.S.J. Recibirá notificaciones _____.

Copia de auto que ordena comisión, copia del certificado de tradición del vehículo, copia del acta de inventario vehículo donde registre dirección de ubicación del vehículo.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590

19-09-19
Natalia
Rondon
CC 1010230340
Aut. despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

OFICIO 7087

San Juan Girón, 10 de Diciembre de 2019

Señores

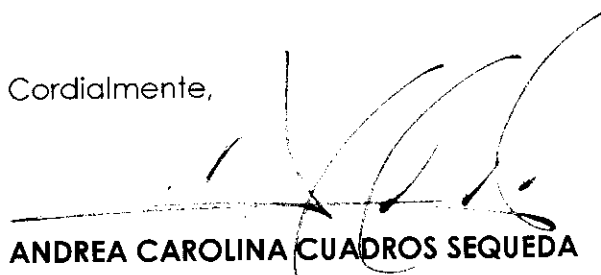
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 # 14 – 33 piso 14
Bogotá

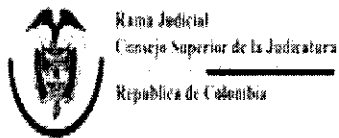
REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

De manera respetuosa me permito devolver el despacho comisorio número 0118 recibido el 11 de Octubre de 2019, librado dentro del proceso EJECUTIVO incoado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A., en contra de YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO, radicado bajo el número 11001.40.03.063.2016.00799.00, al que se le asignó internamente el número 2019 - 929 sin diligenciar.

Cordialmente,


ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 11/oct./2019

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE GIRON
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO G11: DESPACHOS COMISORIOS (CIVIL M-V)
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
001 2896 11/10/2019 10:48:39A

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL GIRON

IDENTIFICACION NOMBRE
8600067979 GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO
38561989 ROSSY CAROLINA
REPA_GIR

APELLIDO

IBARRA

PARTE
DEMANDANTE

APODERADO

EMPLEADO

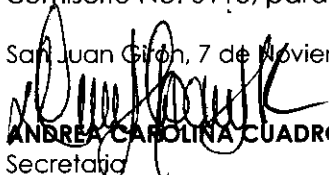
EMPLEADO

mcarrens

EMPLEADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que el Juzgado Cuarenta y Cinco De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá D.C, remitió el despacho comisorio No. 0118, para lo que se estime proveer.

San Juan Girón, 7 de Noviembre de 2019.


ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

San Juan Girón, Siete (7) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

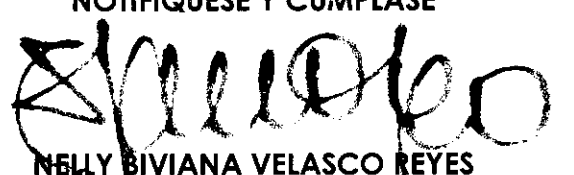
COMITENTE	JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR
ACCIÓN	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	RAD. 1100140030632016-00799-00 INT 2019-929

Auxíliese la comisión número 0118, librada dentro del proceso de la referencia, procedente del Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá D.C., teniendo a llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del Vehículo Automotor de placas **KIG-571** de propiedad de la demandada Yury Katherine Téllez Castaño. El Vehículo se encuentra en el almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo La Principal S.A.S del municipio de Girón Santander. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día DIEZ (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

De otro lado, se nombra como auxiliar de justicia al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, comunicarle la fecha y hora fijada para la diligencia; igualmente se le fija como honorarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000), por lo tanto, conforme lo dispone el decreto 1518 de 2002, estos deberán ser cancelados por la parte que solicito la medida cautelar.

Una vez evacuada la comisión, envíese al Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., previas las anotaciones del caso en el sistema JUSTICIA XXI.

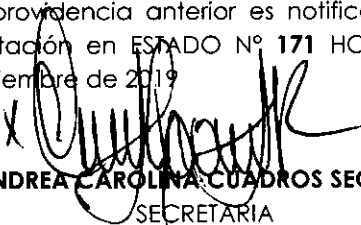
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **171** HOY, 8 de Noviembre de 2019


ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

OFICIO 6932
San Juan Girón, 7 de Noviembre de 2019

Señor

ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR

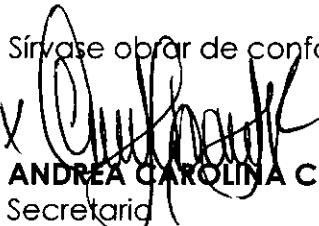
AUTOPISTA FLORIDABLANCA 149-164 APTO 15-09 TORRE 1 CONJUNTO
RESIDENCIAL PARALELA 150
Floridablanca

COMITENTE	JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA ACCIÓN	SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA RAD. 1100140030632016-00799-00
RADICADO	INT 2019-929

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el SECUESTRO del Vehículo Automotor de placas **KIG-571** de propiedad de la demandada Yury Katherine Téllez Castaño. El Vehículo se encuentra en el almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo La Principal S.A.S del municipio de Girón Santander. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día **Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).**

Para la diligencia, le fue fijado como honorarios y gastos por su labor la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000), por lo tanto, conforme lo dispone el decreto 1518 de 2002, estos deberán ser cancelados por la parte que solicito la medida cautelar.

Sírvase obrar de conformidad.


ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
Secretaria

-Favor al contestar citar el número de radicado y oficio-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KIG 571

En san Juan Girón, a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.) fecha y horas señaladas para realizar la diligencia del rótulo dentro del despacho comisorio radicado bajo el número 2019 - 929 librado por el Juzgado Cuarenta y cinco de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número 11001.40.03.063.2016.00799.00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A., en contra de YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO, la suscrita Juez en asocio con la secretaria del Juzgado se constituyó en audiencia, acto que es declarado legalmente abierto.

Pasado un tiempo prudencial se advierte que la parte interesada no se hizo presente para prestar los medios necesarios tendientes a realizar la diligencia encomendada. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las tres y treinta y cinco minutos de la tarde (3:35 p.m.) y se firma en constancia de los antes enunciado. Se observó lo de Ley.


NELLY BIVIANA VELASCO REYES
Juez

ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
Secretaria

48

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que se realizó la diligencia programada a la que no asistió la parte interesada, para lo que se estime proveer.

San Juan Girón, 10 de Diciembre de 2019.

ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

San Juan Girón, diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

COMITENTE: JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
DEMANDADO: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO
RADICADO: 2019 - 929

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, devuélvase el despacho comisorio número 0118 recibido el 11 de Octubre de 2019, librado dentro del proceso EJECUTIVO incoado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A., en contra de YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO, radicado bajo el número 11001.40.03.063.2016.00799.00, al que se le asignó internamente el número 2019 - 929 sin diligenciar.

Déjense las anotaciones del caso en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° **170**
Hoy, 11 de Diciembre de 2019.


ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

429 19

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0118

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

[Handwritten signature]

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE GIRON SANTANDER (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003063201600799, que en este juzgado adelanta **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9** contra **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, se **DECRETÓ** el Secuestro del vehículo de placa **KIG-571** de propiedad de la demandada, el que se encuentra ubicado en Parquadero La Principal S.A.S. de Bucaramanga Santander – Girón vereda Laguneta Finca Castalia. Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive designar secuestre, al Juez Civil y/o Promiscuo de Girón Santander (reparto).

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA. CC. 38.561.989 y TP. 132.669** del C.S.J. Recibirá notificaciones Cra. 37 582-41 (Cali - valle)

Copia de auto que ordena comisión, copia del certificado de tradición del vehículo, copia del acta de inventario vehículo donde registre dirección de ubicación del vehículo.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

[Handwritten signature]
MARÍA FERNÁNDA MONJE SALAZAR
Secretaria

80

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas KIG - 571, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de la fecha 20 AGO. 2019
No. de Estado 20160
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Señor,

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDICIÓN DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

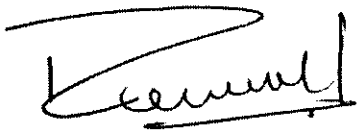
DEMANDADOS: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO, C.C. 1013596162

RADICACIÓN: 2019-00799

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito solicitarle que EXPIDA nuevo DESPACHO COMISORIO, con la misma información contenida en el comisorio No. 118 de 16 de septiembre de 2019, dirigido a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON-SANTANDER, para que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas KIG-571.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el DESPACHO COMISORIO No. 118 de 16 de septiembre de 2019 fue devuelto sin diligenciar.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

CC 38.561.989 de Cali

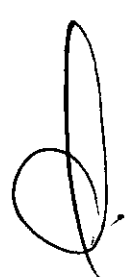
T.P N° 132.669 del C.S.J

RECIBIDO

19/10/19

2020

2020



21 ENE. 2020

-CONVENCION DE COMISARIO

54

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., 22 ENE. 2020

Ref.: 2016-00799.

Vista la solicitud que antecede, se ordena el retiro del despacho comisorio No. 0118 de 2019, para que la parte actora lo diligencie nuevamente.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

Notificado el auto anterior por anotación en
estado

de fecha 23 ENE. 2020

No. de Estado 005

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0118

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE GIRON SANTANDER (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003063201600799, que en este juzgado adelanta **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9** contra **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, se **DECRETÓ** el Secuestro del vehículo de placa **KIG-571** de propiedad de la demandada, el que se encuentra ubicado en Parqueadero La Principal S.A.S. de Bucaramanga Santander – Girón vereda Laguneta Finca Castalia. Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive designar secuestre, al Juez Civil y/o Promiscuo de Girón Santander (reparto).

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA. CC. 38.561.989 y TP. 132.669 del C.S.J.** Recibirá notificaciones _____.

Copia de auto que ordena comisión, copia del certificado de tradición del vehículo, copia del acta de inventario vehículo donde registre dirección de ubicación del vehículo.

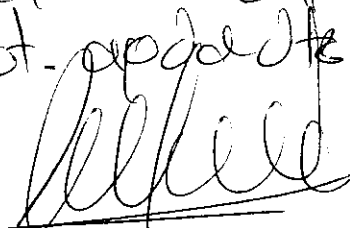
Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590

17-02-20
Natalia Renda
CC 10280340
Act. apdo de


Manizales

Manizales, 25 de Agosto de 2017



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **KIG571** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: NISSAN
Carrocería: HATCH BACK
Línea: TIIDA
Color: PLATA

Motor: MR18-544321H
Número de VIN: 3N1BC1CD8ZK096487

Estado vehículo: Activo

Aduana: B/VENTURA

Empresa vende: NISSAN DISTRIBUIDORES

Fecha compra: 13/09/2010

Matriculado por HELM BANK SA

Serie: 3N1BC1CD8ZK096487
Chasis: 3N1BC1CD8ZK096487
Cilindraje: 1797 Nro. Ejes:
Pasajeros: 5 Toneladas: ,00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 04/10/2010
Manifiesto: 882010000049272
Fecha: 21/05/2010

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

11/03/2015 a favor de: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa: S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

ACCIONES VIGENTES

Oficio 3409 del 8 de Noviembre de 2016 Radicado el 26 de Enero de 2017 Expediente 20160799-00 Embargo Prela, Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO CIVIL MPAL 63 No. Sesenta y tres, Dirección CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 SANTAFE DE BOGOTA D.C. Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO, Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA, Emisor: MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO con N° 1013596162

HISTÓRICO PROPIETARIOS

-03/03/2015 VENDE: HELM BANK SA con N° 860007660 COMPRA: AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA con N° 800167910

-11/03/2015 VENDE: AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA con N° 800167910 COMPRA: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO con N° 1013596162

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transito y Transporte

RUNT CUPL: 600000000043010950

Alcaldía de Manizales, Más Oportunidades * www.stm.com.co * 8733131
Fecha de generación: 25/08/2017 12:56:37 Generado por: 1053800444